

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO N° 2018-949 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ
contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

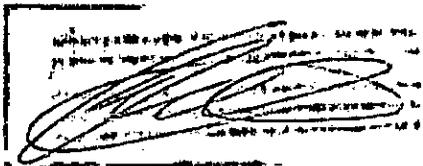
A SUNTO: se allegan documentos para el remate del bien inmueble.

En mi calidad de apoderado judicial del demandante señor CARLOS
MOLINA SANCHEZ, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le
manifiesto que anexo los siguientes documentos para la diligencia y/o
audiencia de remate del inmueble, así:

- 1.- La publicación del aviso de remate.
- 2.- El correspondiente recibo de pago de dicha publicación por la suma de \$82.000.00.
- 3.- El certificado de tradición del inmueble objeto de remate.
- 4.- El correspondiente recibo de pago por la expedición del certificado de tradición por la suma de \$17.000.00
- 5.- El certificado de permanencia en la página WEB y medio impreso

Anexo los mencionados documentos.

De la señora Juez, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@mail.com

Celular: 3123349634

AVISO DE REMATE. El Sr. J. J. de los Angeles, propietario de un terreno...

AVISO DE REMATE. El Sr. J. J. de los Angeles, propietario de un terreno...

AVISO DE REMATE. El Sr. J. J. de los Angeles, propietario de un terreno...

AVISO DE REMATE. El Sr. J. J. de los Angeles, propietario de un terreno...

AVISO DE REMATE. El Sr. J. J. de los Angeles, propietario de un terreno...

hst

en adquirir el bien inmueble a subastar. Lo dicho es conforme al artículo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P.. Se advierte que en caso de que dos o más postores coincidan en el valor exacto respecto a la licitación más alta, ésta se resolverá inmediatamente, a través de una nueva postura, sólo entre los dos coincidentes y en las mismas condiciones de la primera.. Así mismo, se advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el bien mueble objeto del proceso por impuestos, parqueadero, etc.. Para los fines establecidos en el artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso para su publicación el día domingo con antelación no inferior a diez días de la fecha de remate por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad: EL PAÍS OCCIDENTE EL TIEMPO, O LA REPUBLICA o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: - Cartago Stereo o Radio Robledo. Actúa como secuestrador de presente proceso el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, quien se localiza en los números telefónicos 3008416554 y 3044517847.. OSCAR RODRIGO VILLA CLAVUO. Secretario. 753257-5-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 N° 14-22 DE BOGOTA D.C.. H A C E S A B E R. El juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., hace saber que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO para la efectividad de la garantía real N° 00111400300720180094900 que adelanta el señor CARLOS MÓLINA SANCHEZ contra la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, por auto de fecha cuatro (4) del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021) señala la fecha y hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día cuatro (4) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2.021) para que tenga lugar la audiencia de REMATE en subasta pública del inmueble identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria N° 505-548486 perseguidos en el presente asunto: que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314'206.500.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá al mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019 PROFERIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION CIVIL. El aviso y la publicación deberán enviarse a la dirección electrónica: remate-soecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del código General del proceso. Consulta de procesos, podrán acercarse a las instalaciones de la oficina de Ejecución civil Municipal remates carrera 12 N° 14-22 en los días hábiles horario de 9 A.M a 3 pm. Dando cumplimiento al acuerdo CSJBT-20-96. La entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de apoyo informara a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los juzgados civiles de ejecución de sentencias municipales. Audiencia de remate: Desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, Tablet, computador) los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifeszecloud.com/10827228>. La secuestre para efectos de mostrar el inmueble es la señora GISLEINE VARGAS RODRIGUEZ, en representación de la Empresa SERVI CATAMI S.A.S., quien se puede localizar en la calle 9 N° 13-66 oficina 305 de esta ciudad de Bogotá D.-C., teléfonos: 3106254914, teléfono fijo: 2826722. 753272-1-1

san cristobal.7. TIPO DE BIEN: . . . QUE EL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Informa, que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO número 11001418903120180115200 del señor CARLOS MOLINA SANCHEZ contra la señora CLAUDIA RAMIREZ DIAZ que se adelanta en este despacho judicial, mediante auto de fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil veinte uno (2021), señalo la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA TRECE (13) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del vehículo automotor de PLACAS:WVA-472 (RESTOS) debidamente embargado y secuestrado, chasis LZACERS28B008409, MOTOR CY4102BZLO-0709887 clase: camión, modelo 2008, servicio público, (línea MD1044L (RESTOS).. El anterior vehículo automotor fue avaluado comercialmente en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE OCHO MIL PESOS (\$8'228.000.00) MONEDA CORRIENTE. Sera postura admisible el que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al automotor (restos) a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo pericial dado al automotor (restos) (art.56 ley 794 del 2003). La licitación comenzara a la hora y fecha señalada y esta no será cerrada sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La secuestre del anterior automotor, señora MONICA MORENO SANDOVAL, residente en la carrera 13 N°18-05, de la ciudad de Tunja-Boyacá, con teléfono N° celular3213129361 y/o 7404857 quien podrá mostrar el automotor, el cual se localiza en la ciudad de Tunja-Boyacá. Dirección del Juzgado treinta y uno (31) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C., casa de la Justicia Localidad de San Cristóbal-sur, Diagonal 31 sur N° 3-67 Este de Bogotá D.C.,teléfono:2060614. WhatsApp:+573168351719. Micrositio:www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado31-31 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.. Facebook: www.facebook.com/juzgadoopccm.sancristobal.7. El auto motor (retesos), se remata en el estado en que se encuentra, en razón a que fue desbalijado.. Las partes deberán notificarse con el Despacho al correo electrónico: j31pccm@btacendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar diez (10) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través a través de los cuales se adelantara la audiencia respectiva, Por favor citar el número de radicación del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.. 753272-3-1

AVISO DE REMATE . CARTEL DE REMATE. JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA -CALDAS . ANUNCIA: . Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a efecto la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria nro. 106-27337 de propiedad de la señora RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ ubicado en la CALLE 16 NRO. 15 A-02 MZ B VIVERO VARIANTE, de La Dorada, Caldas. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: JAIME JERSEY SUAREZ GONZALEZ. DEMANDADOS: RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ. RADICADO: 2019-00012-00. FECHA Y HORA REMATE: MIÉRCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 PM.. AVALÚO DEL 100 % DEL BIEN: \$129.118.037.00. POSTURA ADMISIBLE: LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR AVALUADO= \$ 90.382.625.09. POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL VALOR AVALUADO= \$ 51.647.214.08. DURACIÓN: UNA HORA. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 16 NRO. 15 A-02 MZ B VIVERO VARIANTE, de La Dorada, Caldas. SECUESTRE: RAMIRO QUINTERO MEDINA TEL: 3122456147 . TIPO DE BIEN: "UN LOTE DE TERRENO CON LA CASA DE HABITACIÓN, EN EL CONSTRUIDA, DEMÁS MEJORAS, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, USOS, COSTUMBRE Y SERVIDUMBRES, UBICADO HOY EN LA CALLE 16 NRO. 15 A-02 MZ B VIVERO VARIANTE, DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, QUE TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 72 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NRO. 173800101000002450010000000000 Y QUE SE COMPRENDE DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS #### NORTE EN LONGITUD DE 6 METROS LINEALES. LINDANDO CON EL LOTE NRO. 18. ORIEN-

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211025363150245599

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 1 TURNO: 2021-410930

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 08:28:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 18-03-1980 RADICACIÓN: 80-019362 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-03-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0046TUHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

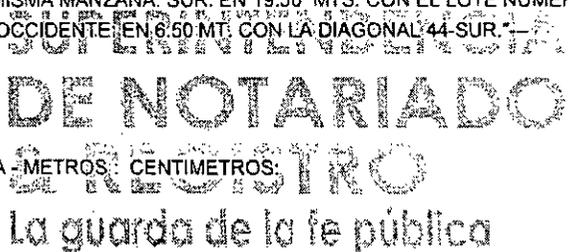
LOTE #3. MANZANA 55. DEL PLANO B 141/4 DE LA URBANIZACION PASTRANITA PRIMÉR SÉCTOR , CON UNA CABIDA DE 126.75 MTS. CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 7 DE LA MISMA MANZANA: SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA: ORIENTE: EN 6.50 MTS. CON LA DIAGONAL 43-A SUR: OCCIDENTE: EN 6.50 MT. CON LA DIAGONAL 44-SUR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS CENTIMETROS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 43A SUR 78H 32 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 548091

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1975 Radicación: 75-25750

Doc: OFICIO 332 del 18-04-1975 JUZGADO 1.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-1979 Radicación: 79-67787

Doc: RESOLUCION 3419 del 21-05-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR EL PLAN DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025363150245599

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 2 TURNO: 2021-410930

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 08:28:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1980 Radicación: 80-19362

Doc: ESCRITURA 6975 del 28-12-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1980 Radicación: 8037321

Doc: OFICIO 402 del 28-04-1980 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO SANTANDER

A: ANZOLA TORO GUSTAVO

A: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-11-1980 Radicación: 95359

Doc: ESCRITURA 5342 del 06-10-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,129

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GAITAN CHAVEZ JUAN DIONISIO

CC# 150991

A: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2016 Radicación: 2016-16693

Doc: ESCRITURA 6568 del 10-11-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$146,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRERO HERNANDO

CC# 3041630

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-28818

Doc: ESCRITURA 1358 del 27-04-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

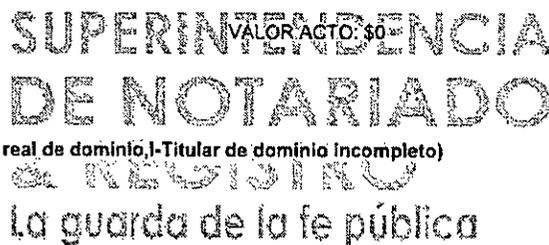
DE: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

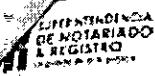
A: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-53172



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211025363150245599

Nro Matrícula: 50S-548486

Página 3 TURNO: 2021-410930

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 08:28:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 3409 del 29-08-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0094900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA SANCHEZ CARLOS

CC# 19317115

A: BARRERO ROMERO SANDRA PATRICIA

CC# 51982459 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: La guarda de la República Fecha: 31-12-1900

VALE CDO 5175

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-34441 Fecha: 15-01-2014

INCLUIDA CEDULA 3041630 Y CORREGIDO APELLIDO BARRERO VALE. LEY 1579/12 ART. 59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

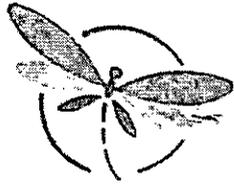
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-410930 FECHA: 25-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Servicios Judiciales Teresita

Julia Teresa Ardila

- * Demanda en Línea
- * Notificación Electrónica
- * Vallas Proceso de Pertenencia
- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Rafz

Nit: 52.067.342 - 1

RECIBO DE INGRESO

Nº 5130

FECHA	14	10	21
RECIBIDO DE:	PEDRO VICENTE SARMIENTO		
EMAIL:		TELEFONO:	3123349634
LA SUMA DE:	ochenta y dos mil pesos milte		\$ 82.000
POR CONCEPTO DE:	Aviso de Remate Jz. 16 civil IIPal de Ejecución Proceso: 2018-949		
PUBLICACION EN:			
ESPECTADOR	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input type="checkbox"/>
SIGLO	<input type="checkbox"/>	PÓLIZA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
TIEMPO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LIBERTAD	<input type="checkbox"/>
REPÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	VALLA PERTENENCIA	<input type="checkbox"/>
		FECHA	17 10 21

CERTIFICACION ENTREGADO

SERVICIOS JUDICIALES TERESITA CANCELADO

Firma y Sello

Impreso por Yolanda Latorre Nit 41.660.545-2 Tel.: 566 5474 Cel.: 312 400 5092

Calle 12 B No. 8 A 34 Lc. 15 Cels.: ☎ 319 449 9687 ☎ 319 202 1530 Bogotá
 Email: jeml42@yahoo.com - fotocopiastere@gmail.com - asesor.judicial2018@gmail.com

Récibo 49998214
Fecha compra: 25-10-2021 08:27
Fecha generación 25-10-2021 08:28



Comprobante de transacción
Tipo de Pago Reval
Servicio Certificados Tradición
Convenio Boton de Pago

Datos Personales
Solicitante XXX XXXX
Documento CC-200
Usuario / P. CC1022968905 ORIP Bogota Zona Sur
Inf. Pago - 0 - 25/10/2021

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
55294260	BOGOTA ZONA SUR	40032166	211025110650245597	\$ 17,000
55294262	BOGOTA ZONA SUR	548486	211025363150245599	\$ 17,000
55294261	BOGOTA ZONA SUR	40144796	211025985550245598	\$ 17,000
			Total	\$ 51,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cll@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Carrera 13 a #37-32 Bogotá D.C.
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día domingo 17 de octubre de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

AVISO DE REMATE
JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 12 N° 14-22 DE BOGOTA D.C.
HACE SABER

El Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., hace saber que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO para la efectividad de la garantía real N° 00111400300720180094900 que adelanta el señor CARLOS MOLINA SANCHEZ contra la señora SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO, por auto de fecha cuatro (4) del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021) señaló la fecha y hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día cuatro (4) del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2.021) para que tenga lugar la audiencia de REMATE en subasta pública del inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria N° 50S-548486 perseguidos en el presente asunto: que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314'206.500.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, previa consignación del 40% a ordenes de la OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá al mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo.468 numeral 5 del código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019 PROFERIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION CIVIL. El aviso y la publicación deberán enviarse a la dirección electrónica: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del código General del proceso.

Consulta de procesos, podrán acercarse a las instalaciones de la oficina de Ejecución civil Municipal remates carrera 12 N° 14-22 en los días hábiles horario de 9 A.M a 3 pm. Dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.La entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de apoyo informara a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inicio a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los juzgados civiles de ejecución de sentencias municipales. Audiencia de remate: Desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, Tablet, computador) los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link



<https://call.lifeszcloud.com/10827228>. La secuestre para efectos de mostrar el inmueble es la señora GISLEINE VARGAS RODRIGUEZ, en representación de la Empresa SERVI CATAMI S.A.S., quien se puede localizar en la calle 9 N° 13-66 oficina 305 de esta ciudad de Bogotá D.-C., teléfonos: 3106254914, teléfono fijo: 2826722

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación Ley 1564 de 2012 del 12 de julio, la publicación se mantuvo durante el término de ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Carrera 13 A #37-32 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1203 - 1402, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los DIECINUEVE (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Maria Barragan
ASUNTOS LEGALES

PRIMERA DIARIO ECONOMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA • CORAMITACION (1) 4272200 • FAX GENERAL (1) 4130071 • CALLE 230 Nº 50, BOGOTÁ - ABOGADO, D.C. COLOMBIA • WWW.LAREPUBLICA.CO • DIARIO@LAREPUBLICA.CO

1400300720180094900 - allego publicacion para remate

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Lun 25/10/2021 13:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

juzgado de origen septimo civil mpal
juzgado de ejecucion 16 de ejecucion civil.

Hipotecario de CARLOS MOLINA SANCHEZ VS SANDRA PATRICIA BARRERO

Cordial saludo mediante el presente allego en PDF publicacion de remate y demas anexos para hacer efectivo el remate,

Cordialmente,

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

OF. EJ. CIV. MUN RADICR2

52516 4-NOV-21 9:15

52516 4-NOV-21 9:15

ANGÉLICA LUGO	<i>Juan Luis</i>
F	<i>(7)</i>
U	<i>Remate</i>
RADICADO	
<i>11015-50-6</i>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-007-2018-00949-00 de CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate, en atención a que las publicaciones no se allegaron en tiempo ya que fueron enviadas a un correo que no corresponde al señalado en el auto que fijó la fecha para remate; por lo que el juzgado se abstiene de realizar la diligencia de remate programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO N° 11001400300720180094900

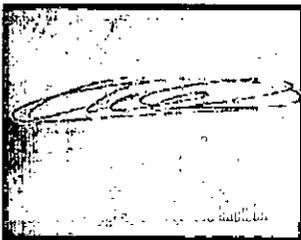
DEMANDANTE: CARLOS MOLINA SANCHEZ

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: Solicitud de nueva fecha para remate.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del Hipotecario de la referencia, comedidamente le solicito al Despacho se sirva señalar nueva fecha para la audiencia y/o diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

De la señora Jueza, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

Celular: 3123349634

11001400300720180094900 - solicitud nueva fecha remate

Terminos *LD*

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Vie 05/11/2021 8:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

juzgado de origen: 7 Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

hipotecario de carlos molina sanchez CONTRA sandra patricia barrero romero

Buena tarde.

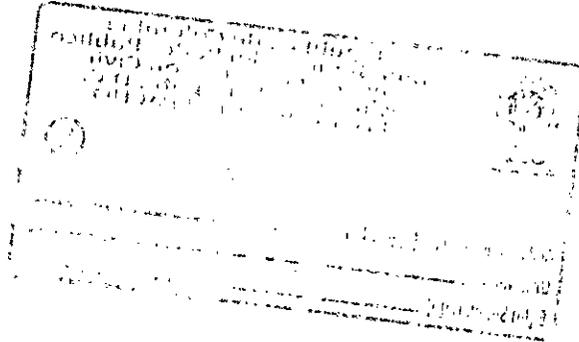
En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SÁNCHEZ dentro del Hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexó un memorial para que se resuelva oportunamente..
cordial saludo:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correc electronico:pedrosarmiento1944@gmail.com

celular:3123349634



OF. EJEC. CIVIL NPAL.
04000 10-NOV-'21 14:52

04000 10-NOV-'21 14:52

11368 - 204 - Jo16

Despacho - 2P

Cm

163

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZGADO 7º C.M DE BOGOTA DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: Derecho de petición.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, haciendo uso del derecho de PETICION, le solicito al Despacho resolver mis memoriales que he presentado oportunamente en este mes de septiembre de los corrientes 2021 y que hasta la fecha ni siquiera han ingresado al Despacho para resolver.

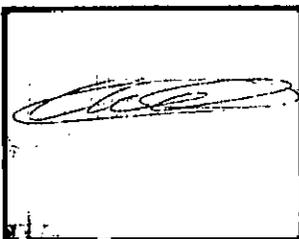
Esta demora genera perjuicios de orden moral y material a la administración de Justicia y al demandante quien me está preguntando por su interés que tiene en este proceso.

No veo el motivo ni la razón para que el expediente permanezca estático sin resolver los memoriales presentados enviados por correo electrónico y que aparecen recibidos, pero sin ingresar al Despacho para darles curso legal y oportuno.

No entiendo como el Juzgado por auto de fecha 30 de agosto de los corrientes, al resolver el memorial de solicitud de señalar fecha para remate del inmueble embargado secuestrado y avaluado, su señoría resuelve dicho memorial diciendo que estese a lo dispuesto en el auto anterior en el cual modifíco la actualización de la liquidación del crédito.

En estas circunstancias le reitero mi solicitud en el sentido de que se señale fecha para la audiencia de remate en subasta pública del inmueble de esta Litis.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

169

Señor(a)

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO N° 2018-949 DEL JUZGADO 7º C.M DE BOGOTA DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS. SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: Derecho de petición.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, haciendo uso del derecho de PETICION, le solicito al Despacho resolver mis memoriales que he presentado oportunamente en este mes de septiembre de los corrientes 2021 y que hasta la fecha ni siquiera han ingresado al Despacho para resolver.

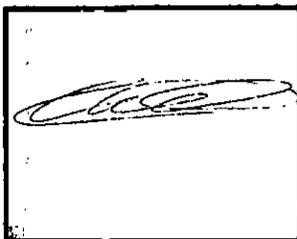
Esta demora genera perjuicios de orden moral y material a la administración de Justicia y al demandante quien me está preguntando por su interés que tiene en este proceso.

No veo el motivo ni la razón para que el expediente permanezca estático sin resolver los memoriales presentados enviados por correo electrónico y que aparecen recibidos, pero sin ingresar al Despacho para darles curso legal y oportuno.

No entiendo como el Juzgado por auto de fecha 30 de agosto de los corrientes, al resolver el memorial de solicitud de señalar fecha para remate del inmueble embargado secuestrado y avaluado, su señoría resuelve dicho memorial diciendo que estese a lo dispuesto en el auto anterior en el cual modifíco la actualización de la liquidación del crédito.

En estas circunstancias le reitero mi solicitud en el sentido de que se señale fecha para la audiencia de remate en subasta pública del inmueble de esta Litis.

Cordialmente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

165

hipotecario n° 2018-949 de CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO

Terminos

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Mar 21/09/2021 13:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Buenas tardes.

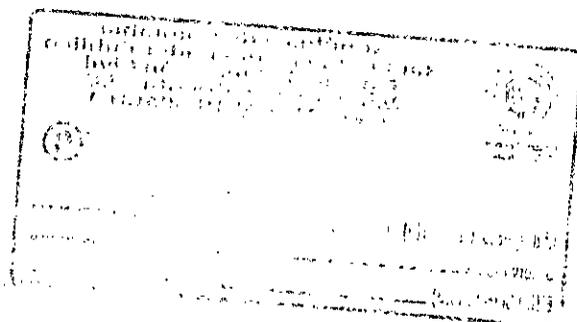
En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro de hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexó un memorial para que se resuelva oportunamente.

Cordial saludo.

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P.N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com



24069 29-SEP-'21 12:38

24069 29-SEP-'21 12:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L.
F. 3
9249-46-016
Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

007-2018-00949

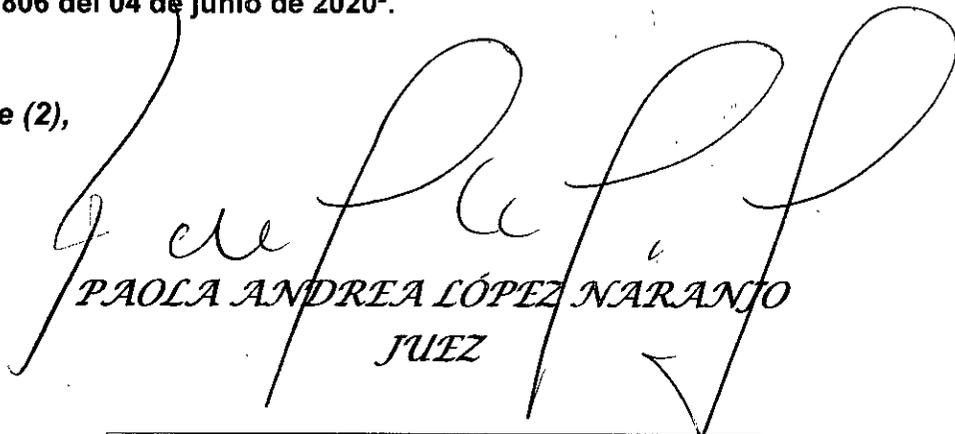
En atención a la solicitud precedente y conforme a la imposibilidad de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble cautelado en oportunidad anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado.

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a correr traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020².

Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 008 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA-7133
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-007-2018-00949-00** iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ C.C. 19.317.115 **contra** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO C.C. 51.982.459 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-548486**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

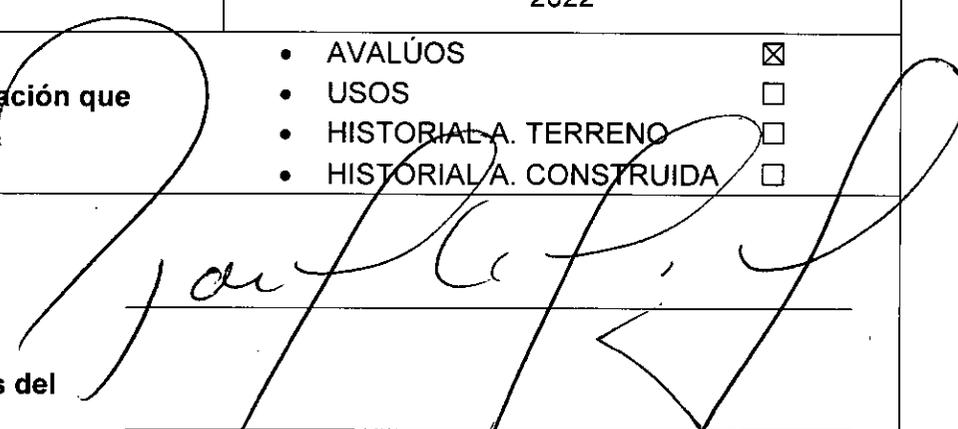
Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB

Oficio: OOECM-0222AA-7101

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-007-2018-00949-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-548486
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	_____
Despacho:	_____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

109

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA-7133
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-007-2018-00949-00** iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ C.C. 19.317.115 **contra** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO C.C: 51.982.459 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

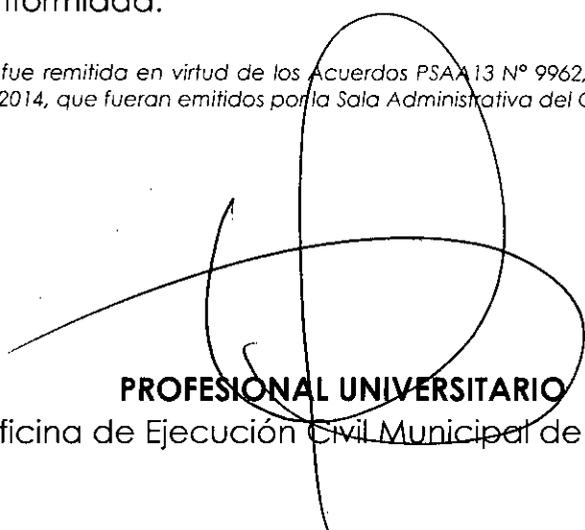
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-548486**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

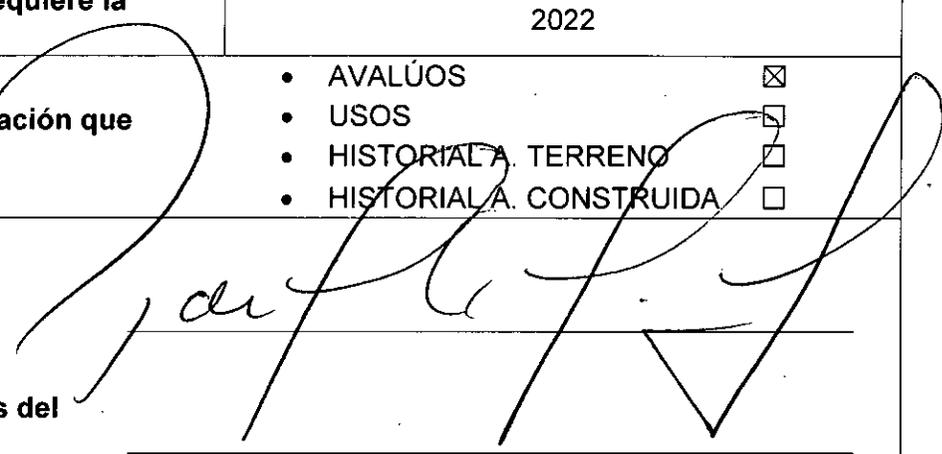


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB

Oficio: OOECM-0222AA-7101

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-007-2018-00949-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-548486
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	_____
Despacho:	_____

121

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 25 de marzo de 2022 10:04 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OOECM-0322AA-7133
Datos adjuntos: (15)7133_DIRECCION EJEC.pdf

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322AA-7133, de fecha 14 DE MAR entro del Proceso No. 007-2018-949 que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

HIPOTECARIO n°11001400300720180094900 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ VS.SÁNDRA PATRICIA BARRERO ROMÉO

pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Jue 10/03/2022 7:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Buen día,

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, comedidamente les manifiesto que anexó un memorial de recurso de reposición del auto que ordena actualizar el avalúo del inmueble.

Cordial saludo.

Atentamente:

PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

65591 14-MAR-'22 10:45

65591 14-MAR-'22 10:45

ANGÉLICA LUCO	<i>Angélica</i>
F	<i>22</i>
U	<i>Oficio</i>
RADICADO	
<i>2258-68-16</i>	

ah

Señora

JUEZA 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2018-949 DEL JUZGADO 7 COVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO.

ASUNTO: RECURSO DE REOSICION DE AUTO QUE ORDENA ACTUALIZAR EL AVALUO DEL INMUEBLE CAUTELADO.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del hipotecario de la referencia, loe manifiesto a la señora Jueza, que interpongo el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra su respetable auto que ordena actualizar el avaluó del inmueble cautelado en este proceso para fines de remate.

Lo anterior en razón a que no lleva más de un año de haberse actualizado y que de otra parte no se presentaron postores en la anterior audiencia de remate del mismo. a)

De otra parte por disposición legal del C.G.del proceso el avaluó del inmueble para efecto delo remate siempre será el mismo fracasada la primera audiencia. b)

Ninguna de las partes hemos solicitado actualización del avaluó del inmueble para efectos de remate. c)

Por lo anterior la solicito al Despacho revocar su auto que ordena actualizar el avaluó del inmueble cautelado del inmueble debidamente aprobado por el Juzgado para efectos del remate y en subsidio le solicitó concederme el recurso de apelación para que el Juzgado correspondiente revoque su determinación por ser injusta e ilegal.

De la señora Jueza, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

C.C.Nº 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico:pedrosarmiento1944@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 ABR 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 05 ABR 2022
; vence el 07 ABR 2022

la Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322AA-7133
Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. **11001-40-03-007-2018-00949-00** iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ C.C. 19.317.115 **contra** SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO C.C. 51.982.459 (Juzgado de Origen 07 Civil Municipal)

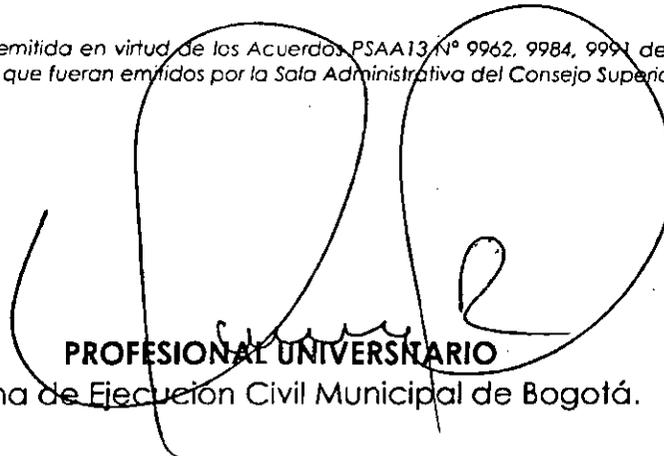
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-548486**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

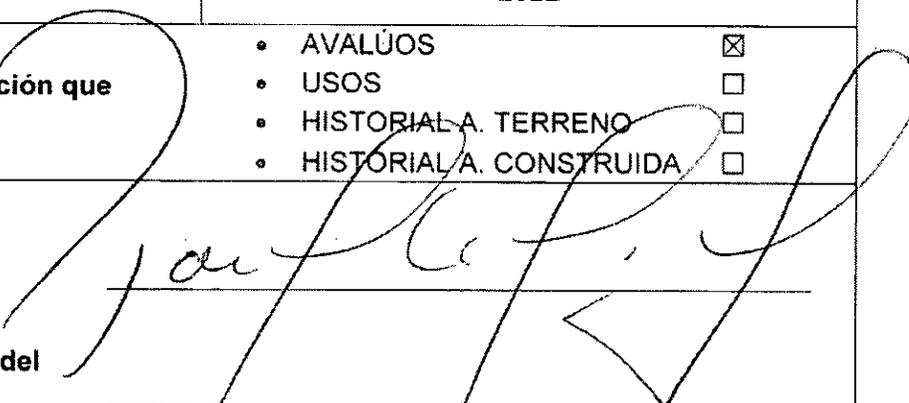
Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Oficio: OOECM-0222AA-7101

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1º.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-007-2018-00949-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-548486
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	_____
Despacho:	_____

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-182915

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 25 de marzo de 2022

Hora: 10:58:04 am

SECRET
Fl. 92
Emb. F186

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0046TUHK

Cédula(s) catastral(es): BS 44S 80A 6

Código de sector catastral: 004525550400000000

Número predial nacional: 110010145082500550004000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 43A SUR 78H 32

Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: CL 43A SUR 78H 36

Nomenclatura anterior:

Fecha: 04/07/2003 Dirección: CL 43A SUR 80A 32

Fecha: 28/11/2001 Dirección: CL 43A SUR 80A 32

Fecha: 19/04/1999 Dirección: DG 44S 80A 32

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 126.80

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 95.48

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: \$206,658,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	95.48

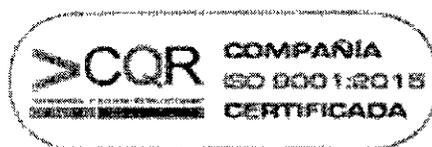
Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$209,471,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 3C No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Piso: 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definiendo el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alcatario asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

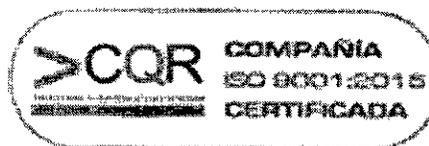
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 JUL 2022 se presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110
C.G.P. el cual obra en parte en el
 comparece el 25 JUL 2022 JUL 2022

Secretaría. _____

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



176

RV: REMITE OOECM-0322AA-7133

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vié 25/03/2022 11:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OF. E.J. CIV. NUM RADICAD
68861 30-MAR-'22 14:45
68861 30-MAR-'22 14:45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:58

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OOECM-0322AA-7133

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

ANGÉLICA LUGO
F. [Handwritten Signature]
U. [Handwritten Signature]
RADICADO
2977-174-16



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC

Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 10:03 a. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OOECM-0322AA-7133

REMITE C-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322AA-7133, de fecha 14 DE MAR entro del Proceso No. 007-2018-949 que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

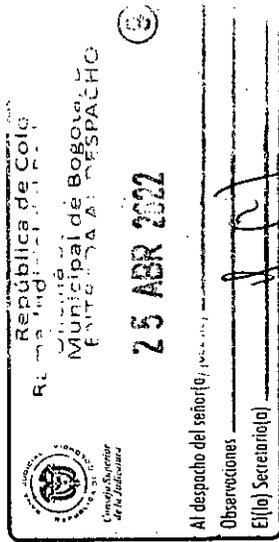
Por favor confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





177

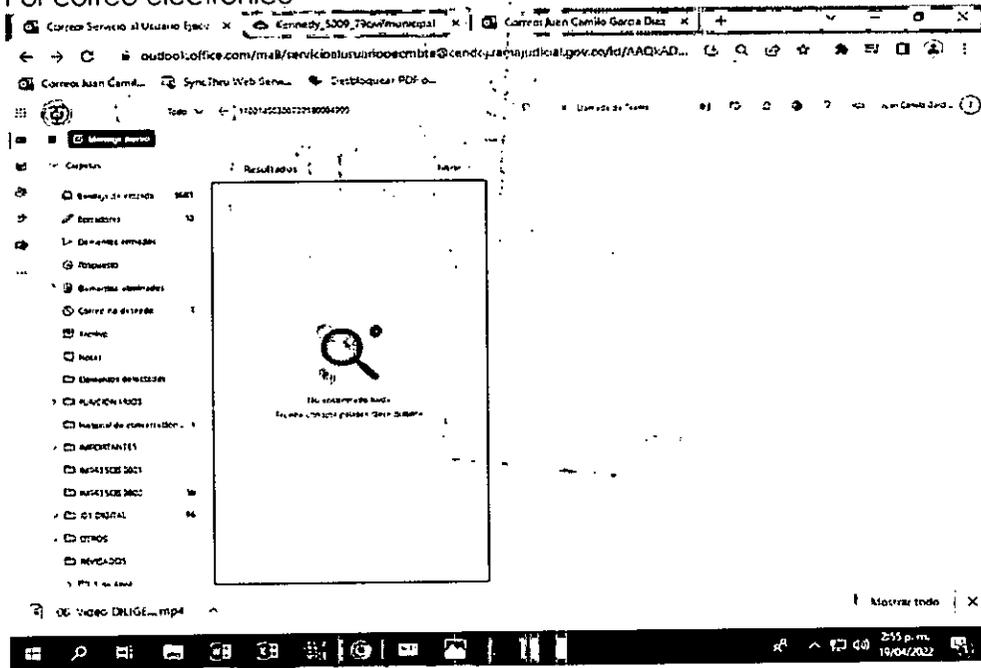
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-007-2018-00949-00 iniciado por CARLOS MOLINA SANCHEZ – contra SANDRA PATRICIA BARRERO ROMERO Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 07 Civil municipal)

Esta secretaria el 19 de abril de 2022 realizo la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

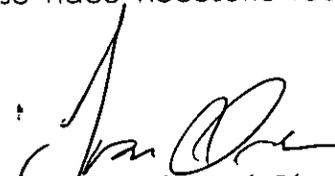
- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo
- Por correo electrónico



Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejados todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
Asistente administrativa


Keimy Rodríguez
profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

007-2018-00949

ASUNTO

Resuelve este Despacho el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandante por conducto de apoderado judicial, contra el auto de fecha 07 de marzo de la presente anualidad, por el cual se ordenó a la Oficina de Apoyo Judicial diligenciar el formulario respectivo para obtener el certificado catastral y posterior avalúo del bien inmueble cautelado para la vigencia 2022.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Alegó en síntesis el recurrente, que el término de la última actualización del avalúo del bien inmueble objeto de cautela, no ha superado 1 año y, por tanto, no surge la necesidad de su actualización. Así mismo, adujo que, tal requerimiento es improcedente toda vez que, no se presentaron postores en la audiencia de remate.

En igual sentido, expuso que, el avalúo del inmueble para efectos de remate siempre será el mismo fracasada la primera audiencia, aunado a que ninguna de las partes ha solicitado la actualización del avalúo del inmueble en comento.

Que, como consecuencia de lo anterior, debe revocarse la decisión objeto de estudio y, procederse con el trámite de remate conforme al avalúo obrante en el proceso de la referencia.

TRASLADO

La parte demandada guardó silencio al traslado del recurso.

CONSIDERACIONES

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

1.1. Dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, que el recurso de reposición procede, salvo norma en contrario, contra todos los autos que dicten los Jueces, con el propósito de que sean revocados o reformados por el mismo funcionario, conforme a los argumentos de la sustentación.

1.2. Respecto del avalúo el Código General del Proceso, contempla:

“Artículo 444. Avalúo y pago con productos. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. (...)

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

(...)

Artículo 457. REPETICIÓN DEL REMATE Y REMATE DESIERTO. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Quando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."

2. CASO CONCRETO

Descendiendo al caso que ocupa la atención de este Juzgado y, de la lectura de los argumentos expuestos por el recurrente, se observa que no existe mérito para modificar la decisión adopta, toda vez que, de conformidad a las piezas procesales obrantes al interior del plenario, se observa que el 12 de marzo de 2021 (ver folios 128 y 129 C.1), el recurrente aportó actualización de avalúo del inmueble correspondiente a la vigencia del año 2021 por valor de \$314.206.500, el cual quedó debidamente ejecutoriado, situación anterior que conllevó a la fijación de fecha y hora para audiencia de remate (04 noviembre de 2021) mediante auto de octubre 4 de 2021¹.

En la fecha anterior, no se instaló la audiencia precitada debido a que las publicaciones no se allegaron en tiempo, ya que fueron enviadas a un correo electrónico que no corresponde al señalado en el auto que fijó la fecha de la audiencia en cita, situación que impidió celebrar la diligencia.

Por lo anterior, si bien existía un avalúo debidamente ejecutoriado, éste correspondía a la vigencia del año 2021 y, ante la vicisitud expuesta con antelación, por causa imputable a la parte actora, el año 2021 feneció y con éste, el valor del bien inmueble, surgiendo la necesidad en aras de preservar el equilibrio económico de los sujetos procesales y de obtener certeza del valor real del inmueble, la respectiva actualización del avalúo a la vigencia del año 2022, conforme se adoptó la decisión en proveído de marzo 07 de 2022.

Lo anterior, por cuanto considera este Despacho, que al incrementar el valor del bien inmueble cautelado con ocasión a la vigencia 2022, de forma consecencial, incrementará la postura a la hora de llevar acabo la diligencia de remate y posterior adjudicación, escenario que resulta favorable a los intereses de la parte recurrente.

¹ Ver folio 152 C.1



De lo anterior, es válido concluir, que no se está imponiendo una carga ni económica ni procesal al recurrente, por cuanto, fue esta Judicatura quien de oficio requirió el certificado catastral para la vigencia 2022 a la autoridad competente, gestión que ya fue surtida al interior del plenario, tal como consta el certificado catastral arrimado del bien inmueble visto a folio 175 anverso y reverso de la encuadernación 1°.

Conforme a todo lo dicho, no son acertadas las razones expuestas por el recurrente, por lo que sin necesidad de otros argumentos que redunden en la decisión que se adoptará, se habrá de mantener en todas sus partes el auto objeto de reposición, negándose por improcedente el recurso de alzada formulado contra el proveído debatido, por cuanto, el mismo no resulta apelable de conformidad a lo estatuido en el artículo 321 del Código General del Proceso.

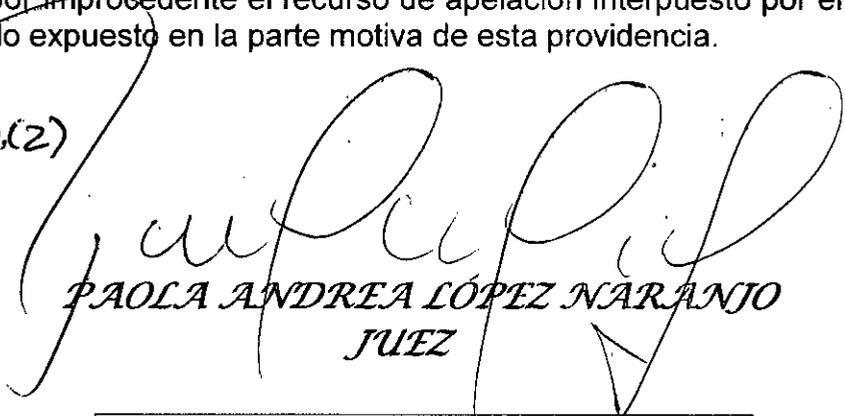
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. NO REPONER la decisión adoptada en auto de marzo 07 de 2022, por las razones expuestas.

2. NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,(2)



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C. 007 de junio de 2022

Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

007-2018-00949

En atención a la documental precedente, por la Oficina de Apoyo Judicial, póngase en conocimiento de los extremos procesales la certificación catastral allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital referente al avalúo del inmueble cautelada para la vigencia del año 2022, conforme a los artículos 109 y/o 110 del Código General del Proceso según corresponda.

Cúmplase (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

